

Y como que era el Alcalde a lo que se me fue a lo que tubo
 lugar el dafateo hecho por Calabera, manifestando
 si al practico con el por el de liquidacion con el de la
 tes de Calabera, el de cuenta o no el premio de cubran
 ras, para en su caso poder volutar y fruygi
 tar su cuenta a dicho Ayuntamiento en que se piden
 acausado y preguntado el referido de liquidacion
 manifestando sus pudes pueras si se de cuenta o
 no el premio de cubranras al hacer la liquidacion,
 por el de Calabera se propuso ienitar al de la tes
 de Hoyo con el objeto de ser si podria dilucidar
 el asunto y comparado este con el Ayuntamiento
 e ienitendo en su cuenta manifestacion de que
 no se de cuenta el premio de cubranras referido,
 se acordó por el Ayuntamiento que con vista de
 los antecedentes que hay en este archivo sobre
 la entrega a dicho Ayuntamiento de Calabera, con
 fidelidad, ingre de por este Ayuntamiento por recordador
 y recibos que quedaran a su cuenta y perdientes
 de dicho, se de cuenta si se tubo en cuenta o no
 el premio de cubranras al hacer la liquidacion y
 caso de ser en adelante rebajado, se le tenga en cuenta
 y de cuenta de ley 277 puros 50 centimos que resulte
 en deber a este Ayuntamiento.

Por el propio de Calabera a la hora presente a las
 Corporaciones que de cuando se hizo con la real
 cion del dago de este Ayuntamiento en la segunda quincena
 del mes de mayo de este año, es de urgente necesidad
 se acuerde por el Ayuntamiento o bien atender
 a las representaciones de la parte Poniente del local de este
 hecho a la parte propia de este Ayuntamiento que como
 cuenta del publico el de la calle de San Juan en estado
 de ruina, amarrando la existencia de la familia
 de Maria Herra que habita en el caso antiguo
 e ienitendo la colocacion de las cosas en
 dicho local o bien tomar otro nuevo local en
 alquiler para la colocacion de aquellas, en su
 vista el Ayuntamiento acordó que se proceda

J. J.

